



**\*\*FAC-S-2025-025649-CE\*\***

Al contestar, cite este número

Página 1 de 5, de la Comunicación Radicado

No FAC-S-2025-025649-CE del 14 de julio de 2025 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CACOM-3

Señor.

**RADICACIÓN USUARIO ANÓNIMO**



Contraseña:N0gba4zocQ

Asunto: Respuesta a Quejas FAC-E-2025-000151-WA, FAC-E-2025-000150-WA, FAC-E-2025-000149-WA, FAC-E-2025-000152-WA

Reciba un saludo de parte de los hombres y mujeres que integramos el Comando Aéreo de Combate N.03, Unidad que despliega las capacidades de su Fuerza Aeroespacial Colombiana en el Caribe Colombiano.

En atención a las quejas radicadas al Sistema de Documentos Electrónicos De Archivo de la Fuerza Aeroespacial Colombiana bajo los números: FAC-E-2025-000151-WA, FAC-E-2025-000150-WA y FAC-E-2025-000149-WA que relacionan una serie de presuntas irregularidades en funciones al personal del cuerpo logístico, como también, solicitando explicaciones al respecto, comedidamente me permito aclarar el objeto de la queja bajo los siguientes términos:

**PRIMERO:** La misión o finalidad del vuelo en la que participó la señora Capitán [REDACTED], obedece estrictamente a un premio especial otorgado, reconociéndole la ardua labor al completar y ganar el Campeonato de Capacidades Seguridad y Defensa 2025.

No sin antes mencionar que además de citada Oficial, fueron acreedores de este premio, 02 Oficiales junto con un 01 Suboficial los cuales eran los demás participantes en dicha actividad.

**SEGUNDO:** El Campeonato de Capacidades Seguridad y Defensa 2025 busca generar espacios donde el personal participante pueda fortalecer sus capacidades de trabajo en



equipo, liderazgo, resiliencia y resolución de conflictos, pilares propios de la carrera militar, tal y como se menciona a través de las Circulares No. FAC-S-2025-002581-CR y FAC-S-2025-001798-CR suscrita por la Jefatura Seguridad y Defensa Aérea de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, por lo tanto, es una actividad estricta del servicio.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior, se entiende que este tipo de actividades son propias del cuerpo de militares que se desempeñan en la especialidad de Seguridad y Defensa de Bases, pero no menos es cierto indicar que además de este personal, tal Jefatura invitó otras especiales de la Institución, para que participaran en las actividades emanadas en citados Oficios, siendo el Comando Aéreo de Combate No. 03 el acreedor del primer lugar a completar la puntuación que se exige en el certamen físico con una participante orgánica del Cuerpo Administrativo.

Este Comando en busca de **asegurar, dinamizar y alcanzar los objetivos de la Institucional para la efectiva administración de estímulos dentro del proceso de la gestión del talento humano** como herramienta indispensable para el mejoramiento de la calidad de vida, encontró completamente justificado otorgar tal estímulo a la señora Oficial de acuerdo a las circunstancias del servicio que lo ameritaron y que fueron explicados anteriormente.

**TERCERO:** Los desplazamientos efectuados por las Aeronaves de la Fuerza Aeroespacial Colombiana bien sea, para el personal operativo, como para el personal administrativo siguen una cadena de procedimientos estandarizados que una vez finalizados son debidamente plasmados a través de documentos para luego ser archivados garantizando la debida reserva sumarial.

Es valido destacar que, de lo antes explicado, claramente lleva la autorización y visto bueno del Comando de la Unidad en coordinación de los distintos funcionarios que permiten efectuar el despliegue de las Aeronaves para cualquier requerimiento.

**CUARTO:** En caso de encontrarse alguna irregularidad o uso indebido de los recursos institucionales, acompañada de pruebas que demuestren la verdad técnica de tal circunstancia, se continuará con los mecanismos asignados para investigar y esclarecer los hechos, tomando las medidas administrativas que en derecho corresponda.

En suma, atendiendo a la queja remitida por competencia por parte de la Inspección General, mediante Oficio No. FAC-S-2025-130861-CI del 7 de julio de 2025 bajo el radicado No. FAC-E-2025-000152-WA exponiendo una serie de situaciones en las que se ve implicada la mencionada Oficial, de manera atenta me permito responderles a sus interrogantes de la siguiente forma:

*¿Por qué la CT [REDACTED] se encuentra realizando actividades del cuerpo de vuelo y participando en competencias del GRUSE si su cargo es contadora?*



El presente interrogante ya fue resuelto como se puede observar líneas atrás.

*¿Quién cubre sus funciones administrativas durante sus ausencias?*

Los Funcionarios Militares del Comando Aéreo de Combate No. 03, al encontrarse situado en una situación administrativa diferentes a las que permitan ejercer sus funciones, estas son asumidas por el militar que le sigue en antigüedad, esto conforme al procedimiento interno establecido en la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

Lineamiento que garantiza la continuidad en la gestión y el cumplimiento oportuno de las responsabilidades asignadas.

*¿Cuenta con autorización formal para realizar actividad física diaria en horario laboral?*

Todo el personal militar que compone esta Unidad Militar Aérea cuenta con la plena autorización para ejercer actividades de acondicionamiento físico de acuerdo al régimen interno que se maneja, **recordando** que estos son de carácter **obligatorio** y se efectúan los días martes cuyas actividades son asignadas por el Grupo de Educación Aeronáutica y los jueves que se eligen de manera voluntaria por parte de los militares.

De acuerdo a lo explicado y en razón a que no se allegan circunstancias de tiempo, modo y lugar que determine la situación fáctica precisa sobre el "ausentismo" laboral de la señora Capitán [REDACTED] por estar realizando actividades deportivas, se le invita al quejoso, complementar la información para darle respuesta de fondo a la observación señalada.

*¿Se han registrado quejas sobre su trato al personal?*

Verificada la situación ante el Comité de Acoso Laboral del Comando Aéreo de Combate No. 03, no se registran quejas que involucren el trato irregular, inadecuado con relacion a presuntos hechos de maltrato verbal o trato irrespetuoso, hacia el personal subalterno de la señora Oficial.



*¿Bajo qué criterios se le han asignado privilegios o espacios que no corresponden a su función?*

Se le aclara al quejoso de manera categórica que esta Unidad Militar Aérea ejecuta los estímulos de manera objetiva e imparcial a todo el personal que la compone de acuerdo al estipulado en el Reglamento de Compensación y Estímulos Tercera Edición 2021 y lo emanado en la Ley 1862 de 2017 por medio de la cual se establece las normas de conducta y acutación del militar Colombiano y se expide el Código Disciplinario Militar.

**En cuanto al estímulo otorgado a la señora Oficial, fue adoptado bajo los criterios que ya se explicaron anteriormente.**

*¿Existe alguna relación de favoritismo o apadrinamiento que justifique dichas situaciones?*

El Comando Aéreo de Combate No. 03 rechaza cualquier señalamiento o presunción que insinúe la existencia de prácticas de "favoritismo", "apadrinamiento" o trato preferencial que justifique dichas situaciones.

Como institución que vela por la seguridad, la defensa y la soberanía del Caribe Colombiano, actuamos con base en los principios de transparencia, integridad y equidad. Todas las decisiones tanto administrativas, como operacionales, junto con el **bienestar del personal** se rigen por los manuales y normas claras, verificables y sometidas a estricta supervisión y control interno.

Cualquier situación acompañada con material probatorio que se aleje de estos principios no solo es inadmisibles, sino que será objeto de investigación rigurosa y, de ser necesario, de las sanciones disciplinarias y legales correspondientes.

Cordialmente,



Brigadier General EDUARDO RESTREPO GALEANO  
Comandante Comando Aéreo De Combate

ST. HERNANDEZ / DEJDH; MG. LOZANO / IGEFA

Elaboró: ST. HERNANDEZ / DEJDH Revisó: ST. HERNANDEZ / DEJDH Aprobó: ST. HERNANDEZ / DEJDH

